Certificado Bancario

Martes, 23 de mayo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DIANA CAROLINA MORALES DUQUE identificado(a) con CC 38757362, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	80832612735	2022/02/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Santiago de Cali, 13 de julio 2023

CUENTA DE COBRO No. 001

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NIT.: 899.999.086

DEBE A:

DIANA CAROLINA MORALES DUQUE

C.C.: 38757362 De Sevilla (V.)

LA SUMA DE: Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta y seis pesos M/CTE. **($1.158.666)**

POR CONCEPTO DE: Prestación de servicios profesionales Económicos durante el período del 23 de junio al 30 de junio del año 2023, de acuerdo al contrato por Prestación de Servicios No. 196 de 2023, Suscrito entre las partes.

Para Los Fines Pertinentes Anexo soporte de pago de los aportes de la seguridad social como son Salud, Pensión y Arl.

Atentamente,



DIANA CAROLINA MORALES DUQUE
C.C. No. 38757362 de Sevilla (V.)
Celular No.: 310 5903899

ANEXO DECLARACION JURAMENTADA - IMPUESTO Y APORTE SOLIDARIO COVID 19

Nombres y Apellidos: **DIANA CAROLINA MORALES DUQUE** Contrato No. : **196 DE 2023**

Identificado (a):	NIT:		CC:	X	CE:		Otros:		Número: 38.757.362	D.V.

Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020

Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020

DIAN Concepto 100202221 - 469 de 2020

Tema : impuesto solidario y aporte solidario voluntario por el COVID 19

" **II. Sujetos pasivos …** las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública cuyos honorarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más, incluyendo todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen en el período del mes en los que aplica el impuesto, independientemente de cualquier otra condición, especificidad o realidad contractual...
III. Base gravable ... cuando una persona natural esté vinculada mediante 2 o más contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, se deberán tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta para efectos de determinar la sujeción pasiva, el hecho generador, la base gravable y la tarifa..."

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DECLARO QUE LOS INGRESOS MENSUALES QUE GENERO, PARA EL MES DE **JUNIO DE 2023** POR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, SE ENCUENTRAN EN EL SIGUIENTE RANGO :

INFERIOR A $ 10.000.000 (excluido IVA)	X	
SUPERIOR A $ 10.000.000 (excluído IVA)		en este caso relacionar ingresos, discriminar así:
Ingresos recibidos en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		$
Ingresos recibidos en otras Entidades Públicas		$
TOTAL INGRESOS		$

DESEO REALIZAR APORTE VOLUNTARIO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 9o. DEL DECRETO LEGISLATIVO 568 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 SI/NO NO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 13 DE JULIO 2023

Firma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 196 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DIANA CAROLINA MORALES DUQUE.

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretario General de conformidad con la Resolución Interna 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 1 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y **DIANA CAROLINA MORALES DUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía 38.757.362, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-460843 del 24 de mayo de 2023, el Delegado de Procedimientos de Insolvencia, manifestaron la necesidad de contratar la "*Prestar Servicios profesionales económicos dirigidos a la descongestión, estabilización y mejora de las condiciones actuales de los modelos de operación en los procedimientos de insolvencia a nivel nacional".*

2. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles; así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la ley, atender la insolvencia, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

3. Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021 "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones"*, entre las funciones del Despacho del Superintendente de Sociedades, se encuentra la de "*Organizar las intendencias*

Regionales, según las necesidades del servicio en el territorio nacional", razón por la cual mediante Resolución interna 100-000040 de 2021, el señor Superintendente de Sociedades asignó a las seis intendencias regionales, entre otras, la facultad para conocer de procesos de insolvencia y de deudores que tuvieran activos hasta por 30 mil SMLMV.

4. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 29 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021 entre las funciones del Despacho del Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, se encuentra la de "*Conocer como juez conforme al procedimiento aplicable y la normatividad vigente, de los procesos y trámites de insolvencia en ejercicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas por la ley a la Superintendencia de Sociedades*" y *"Conocer de las declaraciones de intervención ordenadas por la Superintendencia Financiera, a efectos de realizar el procedimiento de intervención en los términos del Decreto 4334 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o reemplace"*.

5. Que, en el ejercicio de dichas funciones, la Entidad ha evidenciado un incremento sustancial en los procesos de insolvencia e intervención, específicamente a partir del año 2016, lo que ha generado una pérdida en la eficiencia de respuesta a los usuarios, así como congestión procesal de las funciones a cargo de la Delegatura que tramita estos asuntos y de las Intendencias Regionales, ante el desborde de la capacidad instalada con la que cuenta la Entidad.

6. Que, de los 4.127 procesos de insolvencia que tiene a cargo la Superintendencia de Sociedades con corte a 30 de abril de 2023, las intendencias regionales tramitaban 2.041, de los cuales 674 correspondían a procesos en trámite y 1.367 a procesos de reorganización en ejecución de acuerdos celebrados y aprobados. Por su parte Bogotá, tenía a cargo 2.086 procesos, de los cuales 1.052 corresponden a procesos de acuerdos de reorganización en ejecución y, 1.034 corresponden a procesos en trámite.

7. Que, adicionalmente, el incremento en el número de solicitudes de admisión a los procesos de reorganización y de liquidación conlleva un efecto consecuencial, que se materializa en la alta demanda de pronunciamientos y gestión de los procesos en todas las dependencias de la Delegatura.

8. Que, con el fin de optimizar la gestión de los procesos asignados a la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, la Resolución No. 100-000040 de 2021, ajustó la estructura de los Grupos estableciendo las competencias de cada una de sus

Direcciones y Coordinaciones. Sin embargo, el personal asignado a cada una de ellas no es suficiente ante el incremento de la demanda del servicio.

9. Que, por su parte, el Grupo de Admisiones, es una dependencia dedicada exclusivamente a la atención y estudio de las solicitudes de apertura de procesos concursales, con lo cual es necesario fortalecer la capacidad de talento humano con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la respuesta a los usuarios y lograr descongestionar los requerimientos presentados. Esto se verá reflejado en lograr y mantener tiempos de estudio eficientes para la apertura de los procesos concursales.

10. Que, desde el 1 de abril de 2020 hasta el 12 de mayo de 2023, la Entidad recibió 3.834 solicitudes a procesos de insolvencia, de los cuales 2.816 corresponde a procesos de reorganización, y 1.018 a procesos de liquidación judicial. Del total de solicitudes 1.917 corresponde a Bogotá y en igual cifra (1.917) a las Intendencias Regionales.

11. Que, de 3.834 solicitudes presentadas, 2.422 corresponden a los procesos vinculados al Decreto 772 de 2020 y, 588 al Decreto 560 de 2020, mientras que 824 solicitudes, corresponden a los procesos que se tramitan bajo la Ley 1116 de 2006. Estas solicitudes representan aproximadamente $41 billones de pesos en activos, $34.6 billones de pesos en pasivos, $6,4 billones de pesos en patrimonio y 92.233 empleados.

12. Que, a corte de 12 de mayo de 2023, de las 3.834 solicitudes, se admitieron 2.195 solicitudes, 1.436 fueron rechazadas, bien porque previo requerimiento de la Entidad, el deudor no acreditó la completitud de la información, o no se presentó o se hizo de forma extemporánea. Adicionalmente, 74 se encontraban con oficio o auto de inadmisión, 68 fueron desistidas y 61 estaban en estudio.

13. Que, como se puede evidenciar, el uso de la tecnología, la virtualidad y el equipo de trabajo con el que hoy cuenta la Delegatura desde funcionarios hasta contratistas que hacen parte del proyecto, han permitido que los trámites de insolvencia se realicen con mayor rapidez y eficacia, mejorando la productividad de la Entidad en beneficio de los usuarios y, sobre todo, la continuidad en la administración de justicia en materia de insolvencia empresarial.

14. Que, el Grupo de admisiones cuenta con 5 funcionarios, incluida la Coordinadora, lo cual dificulta la depuración del trámite de admisión que es un proceso con términos perentorios fijados en la Ley 116 de 2006. A ello se suman circunstancias especiales

del trámite a cargo de la dependencia como son ; i) Las solicitudes de admisión en muchas ocasiones son radicadas con información incompleta, lo que implica un reproceso porque debe requerirse al deudor para que ajuste la solicitud, ii) Cada solicitud está acompañada entre 16 a 20 anexos aproximadamente, cada uno de esos anexos cuenta con un número considerable de folios, lo que implica un dispendioso y riguroso estudio; y iii) Existen procedimientos especiales que implican análisis especiales que no son posibles de estandarizar.

15. Que, como se evidencia, el proyecto de inversión permitió la mejora de los tiempos de admisión, sin embargo, resulta necesario garantizar la estabilización de la dependencia, por lo menos durante la vigencia de los decretos de emergencia económica que fueron prorrogados con la Ley 2277 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 y que implican un volumen de entrada importante a la misma.

16. Que, en lo que respecta a la Coordinación del Grupo de reorganización y liquidación A, al inicio del proceso de Descongestión se contaban con 53 procesos de reorganización relacionados a 905 radicados y 26 procesos de Liquidación Judicial relacionados a 1066 radicados.

17. Que, a hoy, el Grupo tiene asignados 205 procesos de los cuáles recibe un promedio de 1500 radicados mensuales, lo que evidencia que, a pesar de la depuración continua, el proceso asignado a la dependencia, demanda una gestión desbordante ante el incremento de sociedades que requieren trámites que son competencia de este grupo de trabajo y que, en atención a los cambios económicos del país, continúan en ascenso.

18. Que, lo anterior excede la capacidad instalada de esta dependencia que cuenta con 12 funcionarios para gestionar los procesos a cargo. A ello se suma la realización de audiencias judiciales cuya preparación y desarrollo toma gran cantidad de tiempo de preparación por parte de los ponentes y el Coordinador, lo que limita la disponibilidad temporal para depurar las solicitudes entrantes y gestionar los impulsos procesales respectivos. En ese sentido, aunque la descongestión ha permitido la depuración de trámites represados, la demanda del servicio incrementó, por lo que se mantiene la necesidad.

19. Que, en cuanto a las Dirección de Reorganización I, a corte 30 de abril de 2023, esta cuenta con 101 procesos, sin embargo, los impactos económicos del país hacen que la tendencia de su carga esté en ascenso. La Dirección sólo cuenta con dos

funcionarios económicos por lo que requiere de un contratista adicional que apoye el componente de esta naturaleza que conlleva su proceso, así como la necesidad de soporte jurídico para la atención del represamiento de trabajo.

20. Que, la Dirección de Reorganización II y el Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada II, adscrito a esta dirección, tienen a su cargo un total de 200 procesos recuperatorios, (Reorganización Ordinaria, Reorganización Abreviada, NEAR, validaciones y PRES). La cifra de procesos a cargo presenta una tendencia en ascenso debido a: i) Que esta Dirección asumió la competencia de los procesos de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización – NEAR, cuyos efectos se prolongarán hasta el 31 de diciembre de 2023, en ocasión a la prórroga de los decretos que reglamentan esta clase de trámite que exige una respuesta expedita ante la contingencia y ; ii) La aplicación del Decreto 2642 de 2022, que amplía el rango de los activos de los deudores que hacen parte de la categoría C de competencia de la Dirección.

21. Que, en ese sentido, hasta tanto se encuentren vigentes los decretos legislativos 560 y 772 de 2020 y sus reglamentarios, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2023, se hará necesario estabilizar la Dirección a fin de contrarrestar el volumen de procesos que ingresan acogiéndose a los términos de dichos decretos. Para el 31 de abril de 2023, esta Dirección y su Grupo llevaron a cabo 50 audiencias que limitan el tiempo de los funcionarios para atender 2.500 radicados que ingresan en promedio mensualmente.

22. Que, en lo concerniente a la Dirección de Procesos de Liquidación Judicial II y el Grupo adscrito a ella, en los últimos meses se ha evidenciado un incremento significativo en las solicitudes de liquidación judicial y liquidación judicial simplificada para las empresas de categoría C, por lo cual, el grupo de liquidación judicial simplificada se ha visto colapsado por los casi 300 procesos que tiene a su cargo con un promedio de 1200 radicados de entrada mensuales a la Dirección y un promedio de 800 al Grupo.

23. Que, a la fecha la Dirección de Procesos de Liquidaciones II presenta un incremento cercano al 100% de sus procesos, si se tiene en cuenta que para diciembre del 2022 se contaba con 65 procesos a cargo del área y hoy cuenta con 120 procesos. Por su parte el Grupo adscrito a la Dirección cuenta con 273, procesos. Por tanto, el personal de planta con el que cuenta la dirección y su grupo, no es suficiente para ocuparse tanto de las funciones asignadas legalmente y, además, gestionar las mejores prácticas que conlleven al mejoramiento de procesos y procedimientos de liquidación.

24. Que, es necesario tener en cuenta que estos procesos implican un alto nivel de rigurosidad, por cuanto se realizan adjudicaciones y entrega de dineros de los deudores, y es continua la intervención de los entes de control y de los sujetos procesales que de manera reiterativa efectúan solicitudes.

25. Que, la Dirección de Liquidaciones I, tiene a su cargo 76 procesos, y recibe aproximadamente 450 radicados, en los que son constantes los requerimientos por sociedades ya canceladas que implican una búsqueda física que no está sistematizada. A ello se suma el riesgo que representa el efectuar adjudicaciones y entrega de dinero o bienes a los acreedores, siendo constante la intervención de entes de control e interesados en el proceso. La dependencia cuenta con 4 funcionarios.

26. Que, en lo relacionado con la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución, se advierte que sólo para Bogotá, teniendo en cuenta el plan de descongestión muchos de los procesos de reorganización han fijado acuerdos los cuales debe tener un seguimiento por la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

27. Que, a 30 de abril de 2023, esta Dirección tiene a cargo 1.052 procesos, lo que implica que en promedio cada ponente jurídico tenga asignados 110 procesos en gestión continua y que los ponentes económicos tengan un promedio de 204 procesos. Al cúmulo de cargas, se suma los cambios económicos que afectan las condiciones en que han sido pactados los acuerdos de reorganización que se encuentran en ejecución, ya que muchas de las obligaciones contemplaron una forma de indexación correspondiente al IPC, el cual, en un anterior escenario económico, podía resultar más favorable para el deudor en lugar de pactar intereses.

28. Que, sin embargo, debido al incremento de la inflación, es claro el ascenso de solicitudes de reformas de acuerdos y denuncias de incumplimiento, que debe atender esta Dirección, en atención a que esta forma de actualización de las obligaciones a hoy resulta demasiado onerosa para los deudores, y se ven obligados a replantear las condiciones de pago mediante reformas a los acuerdos de reorganización.

29. Que, la Dirección y el Grupo que está adscrito a ella, en promedio reciben mensualmente en promedio 1800 radicados, y su reparto es alimentado de la gestión de distintas dependencias de la Delegatura por lo que sus procesos también tienen tendencia creciente.

30. Que, por su parte las Intendencias Regionales tramitan de manera conjunta todos los trámites de Insolvencia, es decir no tiene divisiones internas por especialidades, lo que hace más dispendiosa su labor.

31. Que, en virtud de lo anterior, la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia estructuró un plan de descongestión apalancado con recursos de inversión que se encuentra proyectado al finalizar la vigencia 2023, con el objetivo de materializar un nuevo modelo de gestión de insolvencia, que contribuya al crecimiento económico del país, a través de una serie de acciones estratégicas que permitan descongestionar el rezago de procesos que impiden ejecutar las funciones a cargo de la Delegatura con agilidad, oportunidad y eficiencia.

32. Que, sin embargo, la estructuración inicial de las estrategias encaminadas a la descongestión de los procesos en Bogotá e intendencias regionales, no previó los efectos graves e inesperados de la crisis generada por la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 que aún continúan vigentes a nivel económico, mucho menos un escenario desbordado de inflación.

33. Que, así las cosas, y en el marco del Decreto 457 de 2020, *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*, y teniendo en cuenta que las acciones de la entidad estaban encaminadas a la atención de los efectos que tuvo dicha emergencia sanitaria, la Entidad previó una alta demanda en las solicitudes de insolvencia por parte de las sociedades mercantiles, las cuales se vieron seriamente afectadas por los impactos económicos que generó la pandemia que a la fecha continua con efectos importantes en el sector real de la economía. Es importante resaltar que, mediante la Ley 2277 de 2022 quedaron prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2023, los Decretos 560 y 772 de 2020, junto con sus decretos reglamentarios. Lo anterior, obedece a la necesidad de mantener medidas que permitan la protección de las empresas, pequeñas y medianas, y la pronta circulación de activos en la economía, efectos que con ocasión de la pandemia resultan afectados.

34. Que, a pesar de la coyuntura derivada de la Pandemia y de los efectos económicos vigentes a la fecha, el proyecto de inversión diseñado ha permitido el mejoramiento continuo de los instrumentos de planeación, en atención a que el personal de planta con el que cuenta la Entidad, no es suficiente para ocuparse tanto de las funciones asignadas legalmente y además de gestionar las mejores prácticas que conlleven al mejoramiento de procesos y procedimientos de la Delegatura.

35. Que, tal como se había indicado en oportunidades anteriores, los procesos de las dependencias de la Delegatura han incrementado notoriamente y a mayor carga laboral mayor riesgo de error, por lo cual es necesario estabilizar la depuración lograda hasta el momento y con ello evitar un detrimento de la eficiencia de los servicios a cargo de la Entidad.

36. Que, las medidas adoptadas para atender la implementación de los tiempos procesales contemplados en los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y las políticas de la entidad para enfrentar los rezagos causados por la pandemia del COVID-19, conllevaron una agilización en la gestión de los procesos, teniendo como resultado que, desde el 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2023, en la Delegatura se adelantaron:

Audiencias celebradas	**1.340**
Autos proferidos	17.526
Oficios expedidos	1.4228

37. Que, por las razones expuestas, la Superintendencia de Sociedades debe contar con la capacidad instalada para atender la descongestión y estabilización de sus procesos actuales y el flujo esperado de los nuevos procesos derivados de la situación actual, para garantizar respuestas a los usuarios en menores tiempos y contribuir a la protección de las sociedades. Lo anterior, teniendo en cuenta la prórroga de la vigencia de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023, dejando en cabeza de la Superintendencia la responsabilidad de atender los mismos, dentro de los tiempos allí consagrados los cuáles son más expeditos.

38. Que, en consecuencia y dado que en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia no se cuenta con el personal suficiente para atender el volumen de procesos de manera eficiente y es necesario que la Superintendencia de Sociedades cuente, para esta etapa con 26 personas, con el conocimiento y experiencia en temas económicos para que presten sus servicios profesionales en apoyo a la gestión en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia e Intendencias Regionales, para la descongestión de los procesos a cargo, los procesos derivados de la crisis actual y la evaluación de las condiciones actuales de los modelos de operación, hasta el 22 de diciembre de 2023, los cuales fueron incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023.

39. Que, se aclara que a inicios de este año se celebraron contratos por 4 meses pero en los estudios previos respectivos se advirtió que la necesidad era mayor, lo cual estaba contemplado en el proyecto de inversión, sin embargo en acatamiento a las directrices emitidas en materia de contratos de prestación de servicios, contenidas en la Circular

Conjunta 100-05-2022 y la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida desde la Presidencia el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente, se fijó la contratación por dicho plazo.

40. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el solicitante de la contratación, mediante radicado 2023-03-004100 del 26 de mayo de 2023, se concluye que: "*una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que* ***DIANA CAROLINA MORALS DUQUE*** *cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación*."

41. Que, se deja constancia que, si bien existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado No 2023-01- 461426 del 24 de mayo de 2023, el cual obra en el expediente contractual, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 de la Circular Conjunta No 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública."

42. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

43. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.

44. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en sesión realizada el 29 de mayo de 2023

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA**, directamente, utilizando sus propios medios, con libertad, autonomía e independencia, con carencia total de subordinación o dependencia**,** se obliga a prestar servicios profesionales económicos dirigidos a la descongestión y mejora de las condiciones actuales de los modelos de operación en los procedimientos de insolvencia a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma de $27.083.833 moneda corriente, incluidos impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato así:

- Un pago proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes de junio dependiendo de la fecha de inicio, hasta por la suma de $2.172.500 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar
- Cinco (5) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de $ 4.345.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Un último pago correspondientes a los servicios efectivamente y proporcionalmente prestados hasta el 22 de diciembre, hasta por la suma de $3.186.333 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

a) **Informe y cuenta de cobro:** El **CONTRATISTA** debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.

b) **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.

c) **Cumplido supervisión:** La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos y previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será contado desde el inicio de la ejecución en SECOP II el cual solo podrá darse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta el 22 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: Se priorizará la ejecución del presente contrato de manera remota, no obstante, en el evento en que se requiera la presencia del contratista se llevará a cabo en la Intendencia Regional de Cali.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
b) Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo y coordinación que sean programadas por los directivos de la Entidad.
c) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas aplicables.
d) Presentar los informes que soporten las actividades desarrolladas en el respectivo periodo a facturar que permita acreditar cumplimiento de las obligaciones, así como la procedencia del pago.
e) Informar al Contratante al momento de la suscripción y cuando quiera que se

produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.

f) Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

g) Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

h) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

i) Contar con sus propios medios tecnológicos y físicos para dar ejecución al contrato. En el evento que se requiera la presencia del contratista en la Entidad, se coordinará con la supervisión su asistencia.

j) Diligenciar el formato de acuerdo de confidencialidad en el formato suministrado por parte de la Entidad.

k) En caso de que le sean asignados bienes por parte de la Entidad a fin de poder ejecutar alguna de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, deberá garantizar el cuidado y conservación de los mismos, de igual manera, previo a la finalización del plazo de ejecución del contrato, se deberá tramitar la devolución de los elementos, para lo cual será necesario que por su parte sea tramitado el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad.

l) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Acordar dentro de los 2 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual, relacionando la depuración de decisiones de fondo o sustanciales.

b) Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada del plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.

c) Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboración de respuesta a radicaciones los trámites asociados a los procesos asignados por la supervisión del contrato.

d) Preparar guías desde el punto de vista económico de las audiencias relativas a los procesos asignados por la supervisión del contrato.

e) Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley, dando prioridad a los autos que decidan de fondo las situaciones puestas a consideración de la dependencia de la que hace parte.

f) Asistir a audiencias y diligencias que le sean encomendadas y en la ciudad donde presta sus servicios. Previo a cada diligencia deberá presentar a la supervisión, la información del proceso a comparecer y, con posterioridad a ésta, el acta que evidencie el desarrollo y resultado de la misma.

g) Absolver consultas, tutelas, derechos de petición, emitir conceptos en temas que son competencia de la dependencia en el cual sea designado.

h) Actualizar y enviar los indicadores de gestión que sean requeridos

i) Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.

j) Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:

- Borradores de autos.
- Guías de audiencias.
- Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

a) Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.

c) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

d) Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.

e) Verificar la documentación que aporta la contratista para el trámite de pago

f) Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
g) Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
h) Permitir, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 y con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
j) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** declara que:

a) Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f) El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la Intendente Regional de Cali. En caso de que exista vacancia temporal o permanente del cargo que ostenta la Supervisión principal, la Supervisión estará a cargo de la Asesora del Despacho del Superintendente asignada a la Delegatura de Insolvencia. El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

La supervisora deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
9. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Todas las demás establecidas en la ley y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10723 del 25 de enero de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3503-0200-2-0-3503028-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS JURISDICCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DEL MODELO OPERACIONAL PARA LA ATENCION DE TRAMITES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA INSOLVENCIA EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2023, que permiten respaldar la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación o la transacción, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el **CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.
2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.
3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, éste será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.
5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al

cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.

6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo

que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/ creación/ invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de la siguiente garantía a cargo del contratista: Cumplimiento del contrato con cobertura del 10% de su valor y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ **Cargo:** Intendente Regional de Cali. Asesora del Despacho asignada a la Delegatura de Insolvencia **Dirección**: Av. El Dorado No. 51 - 80 Teléfono: 2201000 **Correo electrónico**: CarlosAS@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO ManuelaRV@supersociedades.gov.co	**DIANA CAROLINA MORALES DUQUE** **Dirección:** *Cra. 98 D # 60-87 - Cali* **Teléfono: 3105903899** **Correo Electrónico:** diacaro345@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del

Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La aprobación de la póliza 3) La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Tatiana Cecilia Mesa Salamanca– Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Francisco Fajardo Adames – Abogado Grupo de Contratos

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE			
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	38757362	FECHA DE EXPEDICION	12-dic-03
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	CONTADURIA PUBLICA	NUMERO DE MATRICULA	263760 T

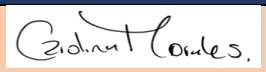
UBICACIÓN			
LOCALIZACION		CODIGO POSTAL	
PAIS / REGION	COLOMBIA	CIUDAD	CALI VALLE
PAGINA WEB			
EMAIL	dmorales@supersociedades.gov.co	EMAIL SECUNDARIO	diacaro345@gmail.com
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?	Si X	No	
DIRECCION	CRA 98 D 60 87 TURQUESA		
TELEFONO	602 3961395		
CELULAR	3105903899	FAX	
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?	Si	No X	
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales	Si X	No	

INFORMACION CLASIFICACION SEGUN SU RUT	
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	8219
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA (SI TIENE A LUGAR)	

INFORMACION RESPONSABILIDADES CALIDADES Y ATRIBUTOS SEGÚN SU RUT		
1. FACTURADOR ELECTRONICO	Si	No X
2. RESPONSABLE DE IVA	Si	No X
3. REGIMEN SIMPLE TRIBUTARIO	Si	N X

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago

A la hora de diligenciar el formato tenga en cuenta si se genero alguna actualizacion en su RUT (principalmente en sus responsabilidades y/o actividades)



FIRMA DEL RESPONSABLE

Santiago de Cali,13de julio de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref.: Certificación Juramentada

Yo, **Diana Carolina Morales Duque** , identificada con cédula de ciudadanía No. 38.757.362 de Sevilla (V.), y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	**NO**
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?		X

Atentamente,



Diana Carolina Morales Duque

C.C 38757362

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 09 de agosto de 2020
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Número de página 1 de 1

CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES___196__ DE _2023		
PERIODO A INFORMAR:	__23__ DE __ JUNIO__ 2023 - 30_ DE_ JUNIO __ DE _2023		
NOMBRE CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE	**N° IDENTIFICACION CONTRATISTA**	38.757.362
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ	**N° IDENTIFICACION SUPERVISOR**	66.812.246

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales económicos dirigidos al fortalecimiento del modelo operacional para la atención de trámites y servicios asociados a la Insolvencia Empresarial a nivel nacional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
*Desarrollar las actividades relacionadas con la revisión de los expedientes, elaboracion de respuesta a radicaciones los tramites asociados a los procesos asiganados por la supervision del contrato.*Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requqeridas para cumplir las funciones.* Asistir a audiencias y diligencias que sean encomendadas.* Actualizar y enviar los indicadores de gestion que sean requeridos. *Solicitud de Informacion Financiera Trimestral en procesos de Reorganizacion	*Induccion y presentacion de actividades. *Asistencia a capacitacion Tips para auxiliares de Justicia.* Audios de Audiencias Wireless Comunicaciones SAS, Valor Nutricional SAS, LorgioHumberto Zuñiga Arango .* Estudio y lectura de Radicados para sus debidos procesos de liquidacion o reorganizacion y oportuna respuesta.	A través de los aplicativos disponibles en la Entidad para este fin como son: SIRFIN, Storm User, y el DM. En dichos aplicativos se revisa el estado de cada sociedad en concurso, para confirmar el cumplimiento de las ordenes atribuidas por la Superintendencia de Sociedades, y en caso de ser requerido se emiten los Autos y Oficios que se deriven inherentemente de cada proceso.	*Revision de la informacion documentada para cada radicado actualmente con 6 radicados de liquidacion y reorganizacion en proceso de estudio y continuidad de tramite.
*Participar en las reuniones con las dependencias correspondientes o que tengan relación con la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por el supervisor.	Asistencia y participación en las reuniones establecidas en la Intendencia Regional Cali, coordinadas por el Intendente, Asistencia como Ponente Contable en Audiencias para confirmacion de acuerdos, Capacitaciones programadas por la Entidad.	Programacion de reuniones por Teams. Presenciales y/o en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades.	*Hasta la fecha la contratista ha asistido a todas las reuniones convocadas - Asistencia diaria a la oficina y, a los Eventos programados.
*Revisar radicaciones de estados financieros de los deudores admitidos al proceso de reorganización, Revlsion de Proyectos de Graduacion y Calificacion de Acreencias, Solicitud de apertura y/o Retransmision de Informacion de los usuarios, Consultar en los expedientes de los concursados el cumplimiendo de la información financiera; acompañamiento en las audiencias a las ponentes juridicas a la conciliacion y/o confirmacion de los acuerdos	Verificacion de la presentación de informacion financiera a reportar por los deudores asignados según las radiaciones asignadas a traves de POSTAL (Deudores que se encuentran en ejecución del acuerdo de reorganización y en procesos de liquidación).	Exportando los anexos de las radicaciones relacionadas con los informes específicos del DM y Sirfin validando cada estado financiero, los Inventarios y los Proyectos de graduacion y calificacion de acreencias presentados por los deudores	

FECHA INFORME	13 DE JULIO DE 2023
FIRMA CONTRATISTA	
VoBo. SUPERVISOR / Intendente Regional Cali (E)	

Al contestar cite el No. 2023-01-536484

Tipo: Salida Fecha: 23/06/2023 04:32:54 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Destino: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 117-006322

MEMORANDO

PARA: Intendente Regional de Cali

DE: Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Notificación de supervisión contratos de prestación de servicios 195 y 196 de 2023.

De manera atenta informo que ha sido designada como supervisora de los contratos relacionados en el asunto, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato	*Contratos de prestación de servicios 195 y 196 de 2023.*
Objeto	*Prestar servicios profesionales económicos dirigidos a la descongestión y mejora de las condiciones actuales de los modelos de operación en los procedimientos de insolvencia a nivel nacional.*
Valor	*El valor total del contrato es hasta por la suma de $27.083.833 moneda corriente, incluidos impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.*
Plazo	*El plazo de cada uno de los contratos será contado desde el inicio de la ejecución en SECOP II, el cual solo podrá darse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y hasta el 22 de diciembre de 2023.*
Registro presupuestal	*CTO 195 - 130523 y CTO 196 - 130623 del 22 de junio de 2023*
Aprobación de la garantía	*CTO 195 y 196 - 20 de junio de 2023*

Tengan en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento a los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Deberán atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de contratos los siguientes soportes:

I. **Informes y soportes de supervisión**: En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.
El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.
Si hay lugar, deberá allegarse el soporte de ingreso a almacén.

II. Si el contrato es susceptible de liquidación, deberá allegarse el proyecto del acta de liquidación acompañada de las órdenes de pago según registro de SIIF.

Finalmente, me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

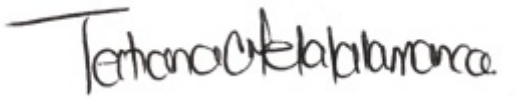
a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato .PDF, copia de los contratos y los soportes correspondientes; indicando que éstos son documentos que están disponibles en el expediente del Grupo de Contratos y podrá consultar en el SECOP II.

Cordialmente,



TATIANA CECILIA MESA SALAMANCA
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Francisco Fajardo Adames- Abogado Grupo de Contratos 

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-07-13, 01:23:03 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1055841415

Periodo Cotización: junio de 2023 **Periodo Servicio:** junio de 2023

PAGADO 04/07/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA CAROLINA MORALES DUQUE		
Documento	CC38757362	**Dirección**	CR 98D SUR #60 - 87 APTO 404 3A
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3961395
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 38757362 | DIANA CAROLINA MORALES DUQUE | 57 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (230301) PORVENIR | $ 1.160.000 | $ 185.600 | (EPS005) EPS SANITAS | $ 1.160.000 | $ 145.000 | 0,522 | $ 1.160.000 | $ 6.100 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 336.700 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 1.160.000	$ 0	$ 185.600	$ 145.000	$ 6.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 336.700	$ 0	$ 336.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14804366573

(415)7707212489984(8020) 000001480436657 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 8 7 5 7 3 6 2	9	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 7 5 7 3 6 2	2 0 0 3 1 2 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORALES	DUQUE	DIANA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

41. Dirección principal: CR 98 D # 60 87

42. Correo electrónico: diacaro345@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 9 6 1 3 9 5	3 1 0 5 9 0 3 8 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 1 9	2 0 2 2 0 1 0 4	8 2 1 1	2 0 2 2 0 1 0 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

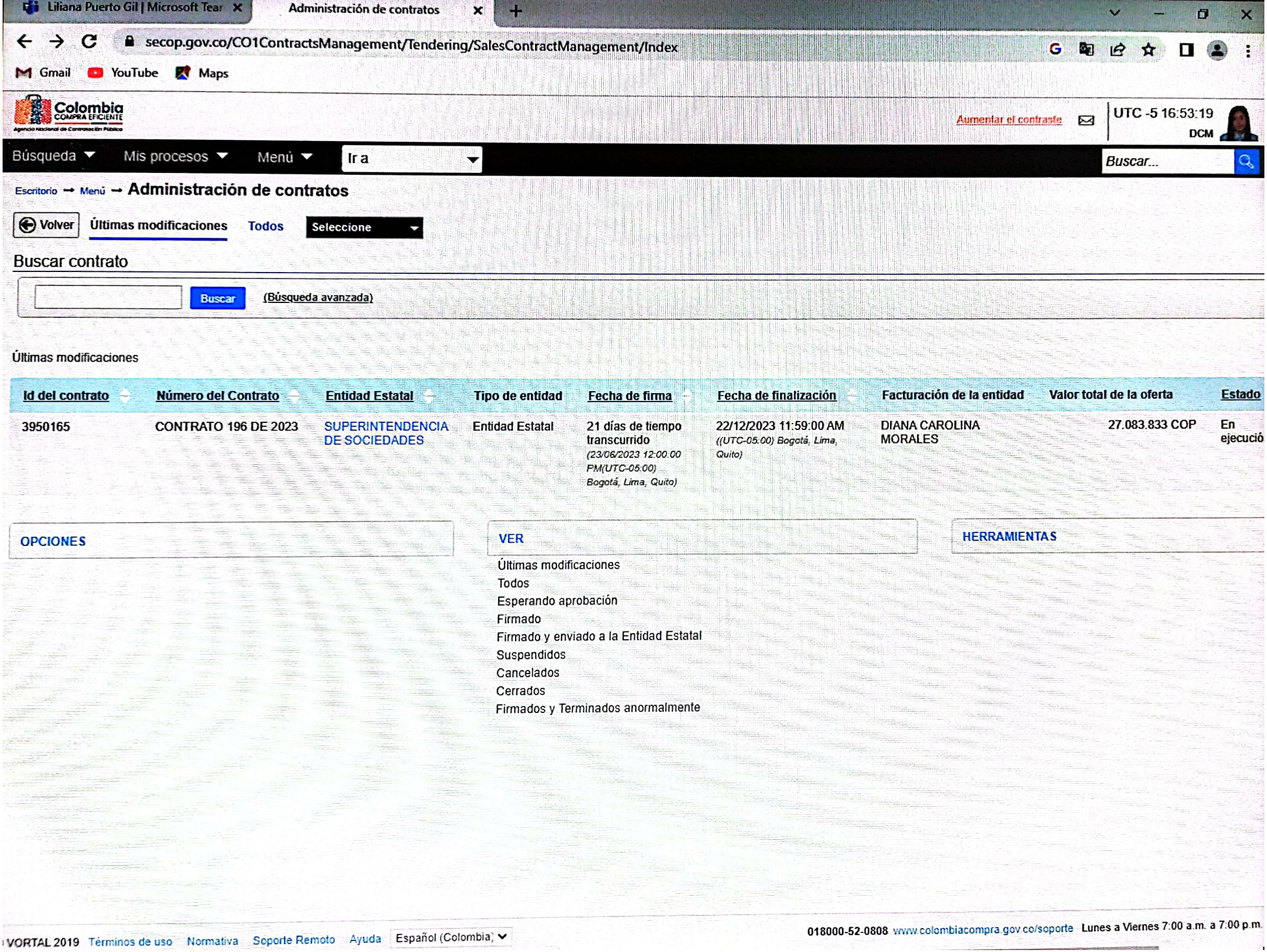
59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2022 - 01 - 04 / 20 : 54: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES DUQUE DIANA CAROLINA
985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2023-03-005337

Tipo: Salida Fecha: 18/07/2023 04:11:35 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 38757362 - DIANA CAROLINA MORA Exp. 0
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 514 - DIRECCION FINANCIERA
Folios: 2 Anexos: NO Término: 02/08/2023
Tipo Documental: CUMPLIDO Consecutivo: 620-000026

CUMPLIDO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código: GCON-F-008
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	Fecha: 07/11/2018
PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 10
FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISION / INTERVENTORÍA CONTRATOS	Página 1 de 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 196 de 2023 **Año:** 2023 **Contratista:** Diana Carolina Morales Duque **NIT:**38757362

Período del cual se rinde el informe: *Desde (23/06/2023)* *Hasta (30/06/2023)*

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	$ 27.083.833,00	No. de factura(s) a pagar:	**Cuenta de Cobro No 001**
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	$ 0,00	Fecha de la(s) factura(s):	**Julio 17 de 2023**
Valor total del contrato:	$ 27.083.833,00	Valor(es) de la(s) factura(s):	**$ 1.158.666**
Valores pagados del contrato:	$ 0,00	**NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:**	
Valor por pagar con este cumplido:	$ 1.158.666,00		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	$ 25.925.167,00		

El supervisor, manifiesta que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

Prestar los servicios profesionales económicos, dirigidos al fortalecimiento del Modelo Operacional para la atención de trámites y servicios asociados a la insolvencia empresarial a nivel nacional.

4. INGRESO AL ALMACÉN

Fecha de ingreso (día/mes/año): _____ **Recibido a satisfacción:** **SI:** _____ **NO:** _____

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO

LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:		
Factura o cuenta de cobro- Radicado No: _____2023-01-582340_____	**SI: x_____**	**NO: _____**
Informe del contratista - Radicado No: ___2023-01-582340_____	**SI: ___x__**	**NO: _____**
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No: _____2023-01-582340_____	**SI: x_____**	**NO: _____**
Informé o Acta final - Radicado No: _____	**SI: _____**	**NO: __x___**
DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR o INTERVENTORIA		
Acta de Inicio - Radicado No. _____	**SI: _____**	**NO: _____x**
Informe del Supervisor - Radicado No_____2023-01-582340_____	**SI: x_____**	**NO: _____**
Reevaluación de Proveedores - Radicado No_____	**SI: _____**	**NO: ___x__**
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____	**SI: _____**	**NO: ___x__**
Acta de Liquidación Radicado No:	**SI: _____**	**NO: ___x__**

OBSERVACIONES:	**Fecha de publicación en SECOP II**	
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	

6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES)

Supervisor o Interventor del Contrato

Cordialmente

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional de Cali

TRD:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000